

## DECRETO DE ALCALDÍA

N° 06-2022- MDY/HVCA

Yauli, 08 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

VISTO:

El Informe Legal N° 0252-2022/MDY-HVCA/GAJ, Informe N° 0212-2022/GPPMI/MDY, Proveído N° 2437-2022/GM y demás documentos adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM); establecen que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la LOM, desarrollando lo concerniente a las normas municipales, en específico respecto de los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; igualmente, el numeral 119.1 del artículo 119° de la misma ley dispone que “las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento”;

Que, el literal h) del numeral 24.1 y el literal d) del numeral 24.2 del artículo 24° y el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1501, establecen que la segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes y responsables respecto a implementar obligatoriamente Programas de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, a su vez, los artículos 11° y 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, refiere que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados; así como, las municipalidades, de acuerdo a sus competencias, deben establecer Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos, los

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164



## DECRETO DE ALCALDÍA

N° 06-2022- MDY/HVCA

Yauli, 08 de julio de 2022

cuales deberán contemplar expresamente las rutas de las unidades vehiculares, los horarios y frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo a las necesidades de su jurisdicción y cumpliendo con la normativa vigente;

Que, la Ley N° 29419- Ley que regula la actividad de los recicladores, establece un marco normativo para la regulación de la actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley General del Ambiente y en la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1501;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, se aprueba la “Guía para Implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos”; que tiene como objetivo Orientar a las municipalidades en la implementación del Programa, con la finalidad que los residuos sólidos aprovechables generados logren ser valorizados;

Que, la guía citada, a nivel del apartado 6.2 último párrafo precisa que el “Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales” debe ser elevado a la Alcaldía para su aprobación, previa opinión favorable de las unidades orgánicas correspondientes;

Que, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, es la unidad orgánica especializada y responsable de desarrollar las acciones correspondientes a la gestión y protección del medio ambiente, el manejo de los residuos sólidos municipales; así como el de proponer y ejecutar programas de segregación y recuperación de residuos sólidos, con manejo técnico y sanitario adecuado; fomentar el desarrollo sostenible local, prevenir, contrarrestar la contaminación ambiental; y, contribuir a la aplicación de la legislación ambiental vigente; la misma que, con Informe Técnico N° 037-2022/SGG.AyRRNN/GDEySC/MDY/FMM, de fecha 21 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, concluye que el “Programa de Segregación y Valorización en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Yauli – Provincia de Huancavelica – Región de Huancavelica”, está enmarcada en el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016-2024 (PLANRES); por tanto, el Programa no requiere de presupuesto puesto que es un documento de gestión ambiental, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM; lo cual se aprueba y concede la opinión favorable para el “Programa de Segregación y Valorización en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Yauli – Provincia de Huancavelica – Región de Huancavelica”; y con Informe N° 411-2022-GDEySC-MDY/HVCA, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía, ratifica el Informe Técnico y solicita acto resolutorio de aprobación del referido programa;

Que, con Informe N° 228-2022-SGPMIEI/MDY-HVCA, la Sub Gerencia de Planeamiento, Modernización Institucional e Informática, informa que de conformidad a la normatividad vigente y al Informe Técnico de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, el Programa no requiere de presupuesto, eximiéndose de la opinión por parte de su despacho, conforme lo establecido en la “Guía para Implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos” en el ítem 5.2; y con Informe N° 0212-2022/GPPMI/MDY, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, ratifica el Informe N° 228-2022, recomendando opinión legal conforme al marco legal vigente;

Que, con Informe Legal N° 0252-2022/MDY-HVCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Legal, recomienda aprobar el “Programa de Segregación y Valorización en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Yauli – Provincia de Huancavelica – Región de Huancavelica”, conforme a la Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, que aprueba la “Guía para Implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos”; por lo que, mediante el proveído de visto se autoriza la emisión del presente decreto;

Estando a lo Informado, y;

Con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaría General y Gerencia de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 42° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164



## DECRETO DE ALCALDÍA

N° 06-2022- MDY/HVCA

Yauli, 08 de julio de 2022

los asuntos de interés del vecindario, y en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el “Programa de Segregación y Valorización en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Yauli – Provincia de Huancavelica – Región de Huancavelica”, conforme a la Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, que aprueba la “Guía para Implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que la presente disposición implica la culminación de la Fase de Formulación y Aprobación del “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales”; en consecuencia, se **DISPONE** el inicio de la Fase de Implementación del Programa señalado, en ese sentido, remítase el presente y sus recaudos a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, para su cumplimiento con conocimiento del Ministerio del Ambiente de la presente aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** a las Gerencias de Línea de esta comuna para su cumplimiento estricto.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
YAULI HUANCVELICA  
Silvestre Soto Olarte  
ALCALDE